



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106- 2021-GM/MDPP

Puente Piedra, 11 de agosto de 2021

VISTOS:

El Asiento 35 del Cuaderno de Obra, emitido por el Residente de Obra, la Carta N° 167-2021-UDEL/PUENTE PIEDRA, emitida por la empresa Udel Group Constructores y Servicios Generales E.I.R.L., la Carta N° 35-2021-JPRT/MDPP, emitidos por el Supervisor de Obra, el Informe N° 836-2021/SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Memorándum N° 1558-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 1177-2021-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 0239-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 303-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, respecto de la viabilidad de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*;

Que, respecto a la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*;

Que, el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la aprobación de mayores metrados que: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, mediante Contrato N° 006-2021-MDPP, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 0023-2020-CS-MDPP, para la contratación de la ejecución de obra: *"Renovación de Vías de Acceso; en el(la) Pistas en la Localidad de Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima"*, con CUI N° 2476216, por un monto total de S/ 1'799,828.74 (Un millón setecientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho con 74/100 soles);

Mediante Carta N° 167-2021-UDEL/PUENTE PIEDRA (Expediente N° E-08233-2021) de fecha 03 de junio de 2021, la empresa Udel Group Constructores y Servicios Generales E.I.R.L., remite la Valorización de Obra por Mayores Metrados realizada por el Ingeniero Residente de Obra, Ing. Aguilar Carhuamaca Leonidas, respecto a la ejecución de la obra *"Renovación de Vías de Acceso; en el(la) Pistas en la Localidad de Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra,*



Provincia de Lima, Departamento de Lima", para su trámite correspondiente;

Mediante Carta N° 35-2021-JPRT/MDPP, de fecha 26 de julio de 2021, remite el Informe N° 05-2021-JPRT, mediante el cual el Supervisor de Obra, Ingeniero Jonatan Paul Rivas Tasson, informa de la valorización N° 01 única – por mayores metrados de la obra "Renovación de Vías de Acceso; en el(la) Pistas en la Localidad de Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, CIU 2476216";

Mediante Informe N° 836-2021/SGEP/GIP/MDPP, de fecha 02 de agosto de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Inversiones Públicas, la valorización Única por mayores metrados de la empresa Udel Group Constructores y Servicios Generales E.I.R.L., elaborada por el Supervisor de Obra, Ing. Jonatan Paul Rivas Tasson, por la obra materia del presente, por el monto de S/101,051.30 (Ciento un mil cincuenta y uno con 30/100 soles);

Mediante Memorándum N° 1558-2021-GPPI/MDPP, de fecha 10 de agosto de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa a la Gerencia de Inversiones Públicas, que otorga la ampliación de habilitación presupuestal para la obra "Renovación de Vías de Acceso; en el(la) Pistas en la Localidad de Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, CIU 2476216";

Mediante Memorándum N° 1177-2021-GIP/MDPP, de fecha 10 de agosto de 2021, la Gerencia de Inversiones Públicas informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, la valorización de mayores metrados que corresponde cancelar a la empresa Udel Group Constructores y Servicios Generales E.I.R.L., por el monto total de S/101,051.30 (Ciento un mil cincuenta y uno con 30/100 soles). Asimismo, informa que, el proyecto de los mayores metrados cuenta ampliación de habilitación presupuestal para la obra "Renovación de Vías de Acceso; en el(la) Pistas en la Localidad de Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, CIU 2476216";

Mediante Informe N° 0239-2021-GAF/MDPP, de fecha 10 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal que, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas, se proceda con la autorización del pago de valorización por mayores metrados de la Obra con CUI N° 2476216 "Renovación de Vías de Acceso; en el(la) Pistas en la Localidad de Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, CIU 2476216", por el monto de S/101,051.30 (Ciento un mil cincuenta y uno con 30/100 soles), a favor de la empresa Udel Group Constructores y Servicios Generales E.I.R.L.;

Que, mediante el Informe N° 303-2021-SGAJ-MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a que se autorice el pago de valorización por mayores metrados de la referida obra, por la suma de S/101,051.30 (Ciento un mil cincuenta y uno con 30/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe el pago de mayores metrados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de valorización por mayores metrados de la Obra: "Renovación de Vías de Acceso; en el(la) Pistas en la Localidad de Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI N° 2476216, por la suma



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de S/101,051.30 (Ciento un mil cincuenta y uno con 30/100 soles), a favor de la empresa Udel Group Constructores y Servicios Generales E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente, a la Empresa Udel Group Constructores y Servicios Generales E.I.R.L., a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Inversiones Públicas; para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro De La Cruz Barfán
GERENTE MUNICIPAL

